



Radicado: K 202309000130

Fecha: 16/06/2023

Tipo:  
CIRCULAR  
Destino:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**CIRCULAR**

**DE:** La Secretaria de Educación de Antioquia.

**PARA:** Secretarios de Educación, Directores de Núcleo, Rectores, Directores Rurales, Coordinadores, Docentes, Docentes orientadores, Docentes del PTA.

**ASUNTO:** Pautas para la Evaluación Ordinaria del Desempeño Anual del Calendario Académico del Año 2023.

**Evaluación Anual del Desempeño**

La Secretaria de Educación de Antioquia, presenta las siguientes directrices, en cumplimiento de los fundamentos legales de la evaluación de docentes y directivos docentes, que inician con la constitución política de Colombia, la cual establece que la educación es un derecho fundamental y señala que corresponde al Estado velar por la calidad de la misma, así como por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

En desarrollo de este mandato, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) dispone en sus artículos 80 y 82 que la evaluación de docentes y directivos docentes hace parte de un sistema de Evaluación de la Calidad Educativa.

En este sentido, la Ley 715 de 2001 asigna al Estado la competencia para establecer las reglas y los mecanismos generales para la evaluación y capacitación del personal docente y directivo docente que trabaja en el servicio público. Por lo anterior, esta norma delega al rector o director de las instituciones educativas publicas la responsabilidad de "realizar la evaluación de desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo", en tanto que "el desempeño de los rectores y directores será evaluado por el Departamento, Distrito o Municipio Certificado, atendiendo al reglamento que para tal fin expida el Gobierno Nacional"

A su vez, el artículo 2.4.1.5.1.5. del Decreto 1075 de 2015 establece que la evaluación anual del desempeño laboral comprende el año escolar y se aplica al docente o directivo docente que haya superado el período de prueba y laborado en el establecimiento educativo, en forma continua o discontinua, en un término igual o superior a tres (3) meses. Esto quiere decir que al finalizar el año escolar incluidas las semanas de desarrollo institucional, serán susceptibles de evaluación los educadores que hayan prestado sus servicios por más de 90 días continuos o discontinuos durante el año académico.

Adicional a lo anterior, se aclara que de efectuarse modificaciones al calendario académico, los docentes y directivos docentes objeto de evaluación continúan ejecutando sus funciones y garantizando la prestación del servicio educativo; en consecuencia, los evaluadores podrán hacer uso de las herramientas tecnológicas si estas facilitan y se ajustan para el cumplimiento de los compromisos establecidos entre

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Antioquia, 16 de junio de 2023.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

el evaluado y el evaluador, así como la entrega de evidencias para efectos de la calificación de la evaluación anual de desempeño.

Así las cosas, la Secretaría de Educación de Antioquia de acuerdo con lo estipulado en el Decreto N°1075 del 26 de mayo de 2015, Reglamentario único, Sector Educación, en el capítulo 5, referido a la evaluación anual del desempeño laboral de los servicios públicos: Docentes y Directivos Docentes, que se rigen por el Decreto - Ley N°1278 de 2002 y en concordancia con el Decreto Reglamentario N°3782 de octubre de 2007; establece los lineamientos generales y el cronograma de las etapas del proceso, así:

**Ámbito de Aplicación.**

Son sujetos de evaluación del desempeño laboral los Docentes, Directivos Docentes, Docentes Orientadores y Docentes del PTA, que ingresaron al servicio educativo estatal según lo establecido en el artículo 32 del Decreto Ley 1278 de 2002, que han sido nombrados en propiedad y llevan mínimo (3) meses, continuos o discontinuos, laborando en un establecimiento educativo, dentro la misma anualidad.

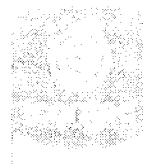
**¿Quién Evalúa?**

**El Rector o el Director Rural**, según el caso, evaluará a los Coordinadores y Docentes del establecimiento educativo que dirige. En el caso que el establecimiento educativo, no cuente con Director Rural o Rector, serán evaluados por el Director de Núcleo Educativo o a quien delegue el Secretario de Educación de Antioquia. Siendo en consecuencia de ello, el responsable de concertar objetivos, realizar seguimiento y a la finalización del calendario académico realizar la evaluación.

El Directivo Docente, Rector o Director Rural, nombrado bajo el régimen del estatuto docente Decreto Ley 1278 de 2002 será evaluado por el **Director de Núcleo Educativo** o a falta de éste quien delegue la Secretaria de Educación de Antioquia a través de acto administrativo.

**Responsabilidades de la Secretaría de Educación de Antioquia:**

- a) Organizar y divulgar el proceso de evaluación anual de desempeño laboral en su jurisdicción.
- b) Prestar asistencia técnica a Directivos Docentes para el desarrollo del proceso y orientar su aplicación con un enfoque de mejoramiento continuo.
- c) Verificar la efectiva y oportuna realización de la evaluación e iniciar las acciones administrativas para que esto se cumpla.
- d) Analizar los resultados de la evaluación de la entidad territorial, como insumo para el diseño e implementación de planes de apoyo al mejoramiento.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Antioquia

2015

2015

2015



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

e) Presentar a la comunidad educativa la información consolidada sobre los resultados de la entidad territorial, al Ministerio de Educación Nacional y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en los términos que estos definan.

f) Incorporar una copia del protocolo con el resultado final de la evaluación en la historia laboral del evaluado.

### **Responsabilidad del Evaluador:**

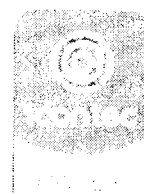
- a) Promover un ambiente de confianza, respeto y comunicación efectiva que facilite el proceso de evaluación.
- b) Valorar las evidencias de desempeño recolectadas a lo largo del periodo de evaluación, para emitir la calificación del docente o directivo docente en la forma y oportunidad establecidas.
- c) Notificar al docente o directivo docente el resultado final de su evaluación.
- d) Concertar con el evaluado un plan de desarrollo personal y profesional y hacer seguimiento periódico.
- e) Resolver y dar respuesta a los recursos que le sean interpuestos.
- f) Entregar a la Secretaría de Educación, en los términos que establezca, los resultados finales de evaluación en los protocolos debidamente diligenciados.
- g) Socializar el proceso de Evaluación Docente, la fundamentación conceptual, legal y los instrumentos para la aplicación de la misma.

Pactar las contribuciones individuales con el evaluado, al iniciar el proceso de evaluación Anexo 5 de la Guía Metodológica N° 31 - Ministerio de Educación Nacional.

Es responsabilidad del evaluado y el evaluador regular los aspectos relativos a la evaluación ordinaria anual del desempeño laboral para ponderar el grado de cumplimiento de las funciones del evaluado, atendiendo el artículo 12 del Decreto 3782 del 02 de octubre de 2007.

### **Responsabilidades del Evaluado:**

- a) Informarse sobre el proceso de evaluación.
- b) Participar en el proceso de evaluación y facilitar el desarrollo del mismo, promoviendo un ambiente de confianza, respeto y comunicación efectiva.
- c) Aportar en los términos definidos por la institución las evidencias pertinentes sobre su desempeño laboral.





## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

d) Solicitar por escrito al evaluador que evalúe su desempeño laboral cuando el directivo no lo haya efectuado en el término definido para ello.

e) Cumplir con los compromisos fijados en el Plan de Desarrollo Personal y Profesional.

### **METODOLOGÍA.**

#### **¿Qué se evalúa?**

Las competencias funcionales y comportamentales, que se manifiestan en resultados y actuaciones intencionales observables y cuantificables, relacionados con sus responsabilidades profesionales que a su vez, se derivan del propósito de su cargo dentro de la Institución y aportan al cumplimiento de los objetivos misionales y organizacionales.

**Competencias Funcionales:** A los docentes se les evalúa las competencias funcionales definidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, las cuales están establecidas en el protocolo, con un equivalente al 70% como se indica a continuación:

#### **COMPETENCIAS FUNCIONALES DOCENTES - 70%**

<b>Área de Gestión</b>	<b>Competencia</b>
Académica	Dominio Curricular Planeación organización académica Pedagogía didáctica Evaluación de Aprendizaje
Administrativa	Uso de Recursos Seguimiento de procesos
Comunitaria	Comunicación institucional Interacción con la comunidad el entorno

**Nota:** El porcentaje académico, administrativo y comunitario puede tener un peso porcentual de acuerdo con los compromisos y desarrollos del Proyecto Educativo Institucional sin superar en todo caso el 70%.

De la misma manera, a los Directivos Docentes (Rectores, Directores Rurales y Coordinadores) se les evalúa las competencias funcionales definidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, las cuales se encuentran establecidas en el protocolo, con un equivalente al 70% como se indica a continuación:

#### **COMPETENCIAS FUNCIONALES DIRECTIVOS DOCENTES**

<b>Área de Gestión</b>	<b>Competencia</b>
Directiva	Planeación organización directiva Ejecución
Académica	Pedagógica/ Didáctica Innovación/ direccionamiento
Administrativa 15%	Administración de recursos





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Comunitaria 15%	Gestión de talento humano
	Comunicación institucional
	Interacción con la comunidad el entorno
Total: 70%	

**Competencias Comportamentales:** A los Docentes y Directivos Docentes se le evalúa igualmente tres (3) competencias comportamentales que se seleccionan de las siete (7) definidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Esta selección debe concertarse entre el evaluador y el evaluado, atendiendo al PEI (Proyecto Educativo Institucional) y PMI (Plan de Mejoramiento Institucional) se identifican aquellos aspectos que requieren de más desarrollo y mejoramiento:

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES - 30%	
Compromiso social e institucional	Orientación al logro
Iniciativa	Liderazgo
Relaciones interpersonales /comunicación	Negociación mediación
Trabajo en equipo	
Nota: Las competencias comportamentales cada una deberá tener un peso del 10%, no tiene flexibilidad porcentual.	

La valoración de cada una de las competencias, como el resultado final de la evaluación anual de desempeño laboral del docente o directivo docente se expresará en una escala cuantitativa de uno (1) a cien (100) puntos, que corresponde a las siguientes categorías:

**No Satisfactorio:** De 1 a 59 Puntos

**Satisfactorio:** De 60 a 89 Puntos

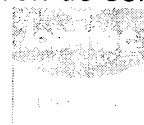
**Sobresaliente:** De 90 a 100 Puntos

**PROCESO DE EVALUACIÓN:**

La evaluación es un proceso permanente, sistemático y estructurado, lo que implica cumplir una serie de etapas en las cuales se deben desarrollar rigurosamente las diferentes actividades que aseguren la obtención de información objetiva, válida y confiable. El proceso de evaluación consta de siete pasos que se desarrollaran en el año lectivo.

**Socialización:** Se hace con todo el personal Docente, Directivo Docente de la planta de cargos, regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002; aclarando la metodología, los instrumentos y la finalidad de la evaluación.

**Entrevista inicial:** Se realiza entre el evaluador y el evaluado. En esta se reflexiona sobre las oportunidades de mejoramiento y necesidades de desarrollo institucional y personal y se pactan las contribuciones individuales que deben de ser formalizadas, de





## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

acuerdo con el Anexo 5 de la Guía Metodológica No. 31, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

**Evidencias de desempeño profesional:** Cada docente y Directivo Docente debe de organizar su portafolio de Evidencias que dé cuenta del cumplimiento de sus funciones, dicha carpeta será enriquecida por el evaluado durante el proceso como producto del seguimiento y mejoramiento continuo.

**Seguimiento:** Se realiza durante todo el año académico, el evaluado podrá mejorar los procesos con base en la asesoría y acompañamiento recibidos.

**Valoración final:** Es el resultado de la valoración de las evidencias presentadas de acuerdo con las contribuciones individuales pactadas por el evaluador y el evaluado. Esta valoración final del evaluado en la institución educativa, se da una vez finalice el Cronograma de actividades del Calendario Académico año 2022 y el cronograma de actividades generado por el establecimiento educativo en desarrollo de dicha actividad.

**Notificación de la evaluación:** Se notificará de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011. El artículo 10 de la Ley 2080 del 2021 modifica el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 56. Notificación electrónica.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

*Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título.*

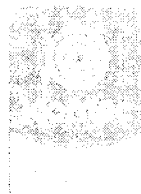
*Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad.*

*Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso.*

*La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración”.*

Por lo anterior, se aclara que, si el protocolo de evaluación no se encuentra debidamente notificado, no se debe cargar el mismo en la Plataforma del Sistema Humano, ya que la Notificación no se encuentra en firme.

**Recursos:** Contra el acto de evaluación anual de desempeño laboral, proceden los recursos de reposición y apelación. El recurso de reposición deberá ser resuelto por el evaluador y el recurso de apelación por la Secretaría de Educación de Antioquia.





## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

La oportunidad para la presentación de los recursos es por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ésta o a la notificación por aviso, o bien al vencimiento de la publicación, según sea el caso, los cuales deberán ser resueltos en el término de 15 días hábiles siguientes a su presentación, por el inmediato superior respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.4.1.5.3.2 del Decreto 1075 del 2015.

En lo relativo a los términos para interponer Recursos de Reposición y en subsidio de Apelación frente a la evaluación de desempeño, se establece que de acuerdo con el calendario académico del año 2023: Resolución 2022060367542 del 26/10/2022; los docentes y directivos docentes gozan del periodo de vacaciones al culminar el calendario académico para efectos de interponer recursos se suspenderán los términos.

**Impedimentos:** Cuando sobrevenga un impedimento el directivo docente rector o director rural, enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado a la Secretaría de Educación, quien decidirá sobre la viabilidad de la causal aducida, el escrito como mínimo contendrá la justificación de esta de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA). La Secretaria de Educación decidirá de plano. De aceptar el impedimento, determinará mediante acto administrativo a quién corresponde la evaluación; y ordenará la entrega de los compromisos y evidencias del proceso.

**Recusaciones:** Cuando se presente una recusación debe remitirse un escrito informando tal situación a la Secretaria de Educación, quien oficiará al recusado para que manifieste si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término y de aceptarse la recusación, la Secretaria de Educación determinará mediante acto administrativo a quién corresponde la evaluación; y ordenará la entrega de los compromisos y evidencias del proceso.

Para el efecto, es necesario que el interesado aporte las evidencias que dan cuenta del impedimento o recusación según sea el caso, que pretenden hacer valer.

### CRONOGRAMA:

Las etapas del proceso de Evaluación de Desempeño de Docentes y Directivos Docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002 que a la fecha deben encontrarse surtidas son las siguientes:

ETAPA	FECHA	ACTIVIDADES	RESULTADOS
Planeación y preparación del proceso	Del 8 de junio al 16 de Junio de 2023.	Reunión del equipo de evaluación docente de la Secretaria de Educación	1-Elaboración de cronograma del proceso de evaluación 2-Preparación de circular informativa sobre el proceso de evaluación de desempeño y





# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

			<p>cronograma de actividades 3- Publicación de la circular de evaluación e información en la página web de la Secretaría de Educación. 4-Preparación de instrumentos herramientas para aplicar el proceso 5-Conformar equipos de trabajo y resolución que asigne las comisiones. 6-Listado de los docentes y directivos docentes objeto de evaluación</p>
Socialización y entrevista	Del 21 de Junio al 1 de Julio de 2023.	Socialización proceso instrumentos. Concertación de contribuciones individuales, acuerdos para seguimiento, acompañamiento, valoración final	Docentes y Directivos Docentes a evaluar con Conocimiento del proceso y de los instrumentos a utilizar (Guía metodológica N°31 del MEN) y contribuciones formuladas en articulación con el PEI y el PMI) Anexo 5 DE LA Guía metodológica N°31 debidamente diligenciado con cada uno de los evaluados, firmado por el evaluador y el evaluado, con fecha de firma, que es la misma de inicio del proceso.







## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Las etapas que a continuación se describen deben ser adelantadas conforme a las siguientes fechas establecidas:

ETAPA	FECHA	ACTIVIDADES	RESULTADOS
Seguimiento y acompañamiento	4 de Julio al 30 de Septiembre de 2023.	Encuentros presenciales, virtuales entre evaluador y evaluado de acuerdo a la demanda de necesidades.	Protocolos de acuerdo de mutuo compromiso adquiridos Anexo 5 (contribuciones) Asesoría, acompañamiento, desarrollo y cumplimiento con las contribuciones pactadas (evidencias) Acciones de mejoramiento Carpeta de evidencias Testimonios
Valoración final	Del 1 de Octubre al 29 de Noviembre de 2023.	Valoración de evidencias del desempeño laboral de acuerdo a las competencias	Verificación del cumplimiento de los compromisos de desempeño de acuerdo con las contribuciones.
Entrega de protocolos a la Secretaria de Educación de Antioquia  Revisión del Protocolo cargado en el Sistema Humano	De 1 de Diciembre al 4 de Diciembre de 2023.	Protocolos de Evaluación debidamente diligenciados y notificados (con las firmas del Evaluador y del evaluado y las fechas de la respectiva notificación)	Se presentan los protocolos mediante oficio radicado en la Secretaria de Educación o radicados a través del SAC y debidamente cargados en el HUMANO en línea.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**RECOMENDACIONES GENERALES:**

En el caso que el evaluado o el evaluador, evidencie que se presentan causales de impedimentos y recusación, antes que se realice la evaluación deberán formular la recusación mediante solicitud escrita dirigida a la Secretaría de Educación, debidamente radicada previo el desarrollo del proceso evaluativo conforme al Artículo 2,4.1.5.3.3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015; atendiendo el artículo 12 del Decreto 3782 del 02 de octubre de 2007.

De igual manera, se advierte al evaluado que por el hecho de no hacer presencia ante el superior jerárquico para efectuar la evaluación o sea renuente a la misma, este no será un obstáculo para ser evaluado, el evaluador dejará constancia escrita de las citaciones, requerimientos, registros electrónicos y procederá a realizar la evaluación con las evidencias, y demás documentos que tenga en el portafolio el evaluador, situación que deberá ser notificada en todo caso en los términos señalados en el Artículo 2.4.1.5.3.1 del Decreto 1075 de 2015 Decreto Reglamentario Único del Sector Educativo, Ley 1437 de 2011 artículo 68 y siguientes y artículo 10 de la ley 2080 del 2021.

Se aclara que el periodo académico se parametriza en la plataforma de Humano con fundamento en el calendario Académico, Resolución 2022060367542 del 26 de octubre del 2022, o el que lo modifique.

Para asesoría e inquietudes en el proceso de evaluación anual de desempeño se tiene dispuesto el correo institucional: [evaluaciondesempeno@antioquia.gov.co](mailto:evaluaciondesempeno@antioquia.gov.co)

De conformidad con la Resolución 2023060049807 del 10 de abril de 2023 "Por la cual se regula el funcionamiento de los Núcleos Educativos del Departamento de Antioquia, se establece su organización administrativa, se asignan funciones de coordinación y apoyo y se reubican los Directores de Núcleos Educativos, dentro de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia", el Director de Núcleo tiene como función:

*"6. Asesorar el fortalecimiento y gestión de la ruta de mejoramiento, que incluye: autoevaluación institucional, evaluación académica, evaluación de docentes, uso de los resultados de las evaluaciones internas y externas de estudiantes, planes de mejoramiento institucional (PMI) y el desarrollo de estrategias pedagógicas, que propendan por el mejoramiento de la calidad de la educación y la disminución de la brecha de cobertura urbana-rural".*

*"8. Realizar, conforme a las normas vigentes, la evaluación de período de prueba y evaluación de desempeño de Rectores, Directores Rurales, y Docentes que laboren en su jurisdicción, y cuando no exista superior inmediato, por delegación de la Secretaria de Educación de Antioquia".*

Por lo anterior y de conformidad con el Artículo Octavo de la Resolución en mención, se reubican los Directores de Núcleo Educativo, adscritos a la planta de cargos





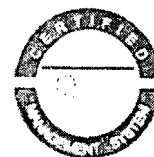
## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

docentes y directivos docentes del Departamento de Antioquia, como se registra en el siguiente cuadro, quiénes serán encargados de acompañar, asesorar y realizar la evaluación de periodo de prueba y/o desempeño de los Rectores, Directores Rurales y Docentes que le sean asignados.

Se adiciona los Municipios que se encuentran asignados a Profesional de Apoyo para ser evaluados por el Director de Núcleo de Planta, lo anterior quedará así:

No.	MUNICIPIO	DIRECTOR DE NUCLEO	SEDE
1	CAUCASIA	HECTOR RIOS JIMENEZ	CAUCASIA
2	TARAZA		
3	ZARAGOZA		
4	CACERES		
5	MACEO	JESUS ALFREDO GOMEZ MEJIA	MACEO
6	CARACOLI		
7	YOLOMBO		
8	SANTO DOMINGO		
9	PUERTO NARE	JORGE IVAN CASTRILLON AGUDELO	PUERTO BERRIO
10	PUERTO BERRIO		
11	PUERTO TRIUNFO		
12	YONDO		
13	SAN PEDRO DE LOS M	ANA JOSEFA GONZALEZ RICARDO	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS
14	ENTRERRIOS		
15	GIRARDOTA		
16	CISNEROS		
17	SAN RAFAEL		
18	SAN LUIS		
19	GOMEZ PLATA		
20	ALEJANDRIA		
21	ARBOLETES		
22	SAN JOSE DE LA M	JORGE IVAN YEPES TORRES	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA
23	VALDIVIA		
24	SAN ANDRES DE C		
25	ITUANGO		
26	SANTA ROSA DE OSOS	IGNACIO ANTONIO YEPES PEREZ	SANTA ROSA DE OSOS
27	BRICEÑO		
28	CAROLINA DEL PRINCIPE		
29	DONMATIAS		
30	ANGOSTURA	RUBELIO PARRA	YARUMAL

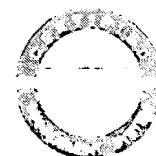




# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

31	YARUMAL	OSORIO	
32	TOLEDO		
33	CAMPAMENTO		
34	ANORÍ		
35	AMALFI		
36	CONCEPCIÓN		
37	GUADALUPE		
38	CAREPA		
39	EL CARMEN DE VIBORAL	ADRIANA MARIA VARGAS VASQUEZ	EL RETIRO
40	EL RETIRO		
41	SANTUARIO		
42	SAN VICENTE FERRER		
43	LA UNION	NESTOR JAIME HINCAPIE SANCHEZ	SONSON
44	SONSON		
45	NARIÑO		
46	ARGELIA		
47	GRANADA	JOSE LUIS SILVA RODRIGUEZ	GUARNE
48	GUARNE		
49	BARBOSA		
50	COPACABANA		
51	LA CEJA DEL TAMBO	ORLANDO ELIAS AREIZA MACIAS	LA CEJA DEL TAMBO
52	COCORNÁ		
53	EL PEÑOL		
54	GUATAPE		
55	SOPETRAN	GLORIA CECILIA MEJIA OQUENDO	SOPETRÁN
56	FRONTINO		
57	ABRIAQUI		
58	HELICONIA		
59	SANTAFE DE ANTIOQUIA	MARTHA INES GUARIN DUQUE	SANTA FE DE ANTIOQUIA
60	BURITICA		
61	CAÑASGORDAS		
62	ARMENIA MANTEQUILLA		
63	SAN JERONIMO	HERNAN ALBERTO VELEZ BALBIN	SAN JERÓNIMO
64	SABANALARGA		
65	GIRALDO		
66	SAN ROQUE		
67	ANZA	IVAN DARIO MUÑOZ MARTINEZ	ANZÁ
68	DABEIBA		
69	PEQUE		
70	SALGAR		





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

71	LIBORINA	EDUARDO GIRALDO CORREA	OLAYA
72	MUTATA		
73	OLAYA		
74	CHIGORODÓ		
75	CIUDAD BOLIVAR	GUILLERMO ALBERTO VALENCIA MONTOYA	CIUDAD BOLIVAR
76	CONCORDIA		
77	BETULIA		
78	EBEJICO		
79	ANDES	MARGARITA MARÍA RICO GONZÁLEZ	ANDES
80	CALDAS		
81	TAMESIS		
82	MARINILLA		
83	AMAGA	PEDRO PABLO VELEZ AGUDELO AMAGÁ	
84	VENECIA		
85	TITIRIBI		
86	BELMIRA		
87	URRAO	LIBARDO LEZCANO FLOREZ	URRAO
88	CAICEDO		
89	LA PINTADA		
90	VIGIA DEL FUERTE		
91	SANTA BARBARA	JUAN DIEGO BEDOYA ÁVALOS	SANTA BARBARA
92	MONTEBELLO		
93	CARAMANTA		
94	ABEJORRAL		
95	EL BAGRE		
96	NECHI		
97	SAN FRANCISCO		
98	VALPARAISO		
99	URAMITA		
100	JERICO	CARLOS ARTURO PINEDA OSORIO	BETANIA
101	FREDONIA		
102	BETANIA		
103	JARDIN		
104	SEGOVIA		
105	REMEDIOS		
106	VEGACHI		
107	SAN CARLOS		
108	YALI		
109	ANGELOPOLIS	PEDRO NEL ALVARADO CALDERÓN	ANGELOPOLIS
110	HISPANIA		
111	TARSO		
112	PUEBLORRICO		
113	NECOCLI	JAIRO RENTERIA	NECOCLÍ

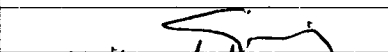
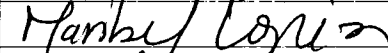
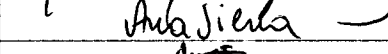
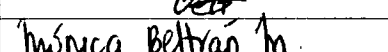
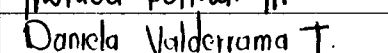
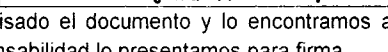




GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

114	MURINDO	PALACIOS	
115	SAN PEDRO DE URABÁ		
116	SAN JUAN DE URABÁ		

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales-Educación		16/06/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		15/06/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		16/06/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		14/06/2023
Revisó	Mónica Beltrán Montoya. Líder Escalafón Docente		15/06/2023
Proyectó	Daniela Valderrama Tamayo Contratista		14/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. SR

